



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

## CONTRATO N° 186 - 2024/GRJ/ORAF

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2024-GRJ-CS (Primera Convocatoria)

#### CONTRATACIÓN DE BIENES:

**ADQUISICIÓN DE ASCENSORES, PARA LA IOARR: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI N° 2610515**

Conste por el presente documento, la contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE ASCENSORES, PARA LA IOARR: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI N° 2610515**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° **42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR**, de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte la empresa **NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**, con RUC N° **20601357276**, debidamente representado por su Gerente General, la **Sra. MERSY CLADIBEL SALINAS TUMBA**, con DNI N° **46649313**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A0001 de la Partida Electronica N° 13658967, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con domicilio legal en la Av. 2, Mz. Q2, Lt. 13, A.H. La Rinconada - San Juan de Miraflores - Lima - Lima, con dirección electrónica válida: [novascensores@gmail.com](mailto:novascensores@gmail.com) y celular: 913543593 - 976313424, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **REPORTE N° 1552-2024-GRJ/GRI/SGO**, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Sub Gerencia de Obras**, en el cual requieren la contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE ASCENSORES, PARA LA IOARR: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI N° 2610515**, Conforme las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 25 de junio de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-GRJ-CS-1**, para la contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE ASCENSORES, PARA LA IOARR: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI N° 2610515**, a **NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**, con RUC N° **20601357276**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 25 de junio de 2024.

Mediante **CARTA N° 056-2024-NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**, de fecha 25 julio de 2024, la empresa **NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**, con RUC N° **20601357276**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y



  
*Mery Salinas Tumba*  
Mery Salinas Tumba  
NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
Gerente General  
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°:	8112961
EXP. N°:	5568846



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE ASCENSORES, PARA LA IOARR: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI N° 2610515.** Conforme lo señala las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documentos presentados para la suscripción del contrato.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ASCENSOR (INC. REGENERADOR DE ENERGIA) INC. INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	2	Unidad	S/ 280,000.00	S/ 560,000.00
<b>PRECIO TOTAL</b>					<b>S/ 560,000.00</b>



## CARACTERÍSTICAS DEL ASCENSOR

Cantidad	2 ascensores (01 dúplex) incluido regenerador de energía
Normativa	Cumplir con las normas vigentes EN-81 y/o NFPA y RNE 070
Capacidad mínima	6 personas.
Capacidad mínima de carga	630 kg

## DETALLE DE CABINA

Marca y modelo	Indicar
Procedencia	Indicar
Año de Fabricación	2024 mínimo, nuevo sin uso, (original de planta)
Acabado	Acero inoxidable tipo 304, puertas panorámico
Iluminación	Mediante luces Leds
Ubicación de sala de maquinas	Tecnología regenerativa, sin sala de maquinas
Espejo	Media pared de fondo
Dimensiones internas	1.350 m x 1.100 m aprox.
Altura	2.20 m
Zócalo	Indicar

## PUERTAS DE CABINA

Tipo	Apertura lateral de dos hojas.
Acabado	Acero inoxidable tipo 304. Panorámico.
Dimensiones	0.80 m x 2.10 m Norma A
Seguridad	Cortina de luz.
Homologación	Puertas homologadas según NFPA – 30 y/o EN 81-58 y/o E-120, EI-120, EW-60, equivalentes, que aseguren la resistencia del fuego.

## DUCTO



Cel. 973 222 222  
Mersy Salinas Tumb  
NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
E.C. CONTRA OMBUDSMAN



Dimensiones	1.870 m x 1785 m
Foso	2120 mm aprox.
<b>SEÑALIZACIÓN</b>	
Pulsadores	Accionamiento por micro recorrido, sistema braille y registro de llamadas.
Indicador de Cabina	Pulsador color azul, con luces de emergencia y señal de sobre carga
<b>SISTEMA DE MANDO</b>	
Tipo	Mando con microprocesadores
Regulación	Variador de frecuencia con corriente alterna
Caseta	Ubicado en la última parada y altura mínima de 2.10 m
Conexiones	Con el cuerpo de bomberos, grupo electrógeno y sistema de comunicación y rescate durante las 24 Horas.
<b>SISTEMA DE TRACCIÓN</b>	
Tipo	Será por Frecuencia Variable (VVVF)
<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	
Tensión de Fuerza	Trifásico 220 V.
Alumbrado	Monofásico, 220 V
Frecuencia	60 Hz
Potencia de luces	0.8 kW aprox. ó según propuesta del postor
Tablero de control	Caja, marco y tapa de fierro galvanizado, pintado color gris oscuro
<b>MOTOR</b>	
CARACTERÍSTICAS	Tipo: Gearless
	Bajo consumo de energía, Potencia del motor acorde a requerimiento de la capacidad del ascensor
	Motor compacto, silencioso y confortable
	Ausencia de vibraciones
	Buena eficiencia energética
<b>SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD</b>	
	<b>Amortiguador.</b>
CARACTERÍSTICAS	Amortiguador de resorte para velocidades menores a 1.50 m/s.
	mínima contracción permitida en los amortiguadores 0.0343 m.
	Resorte fabricado de acero 5160 laminado.
	Elasticidad del resorte se encuentre entre 70-100 Kg/mm2.
	<b>Paracaídas</b>
CARACTERÍSTICAS	Limitador de velocidad electromecánico.
	Paracaídas tipo instantáneo con efecto amortiguador para la cabina.
	Paracaídas tipo instantáneo con efecto amortiguador para el contrapeso.
	<b>Cable</b>
CARACTERÍSTICAS	Cable de acero de resistencia mínima de 18T/ cm 2
	Diámetro nominal de mínimo de cable de 8mm
	Resistencia del alambre deber ser 1 1.570 N/mm 2 o 1.770 N/mm 2 para cables de una sola resistencia. 2 1.370 N/mm 2 para los alambres exteriores y 1.770 N/mm 2 para alambres interiores, en los cables de dos resistencias.
	Coeficiente de seguridad de:



*Culpa*  
 Mersy Salinas Tumba  
 NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
 EL CONTRATISTA GENERAL



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	Doce en el caso de tracción por adherencia con tres cables o más. Dieciséis en el caso de tracción por adherencia con dos cables. Doce en el caso de tracción por tambor de arrollamiento.
	<b>Instalaciones eléctricas.</b>
CARACTERÍSTICAS	Alarma y luz de emergencia en cabina.
	Cortina luminosa de seguridad y detectores
	Luz infrarroja en toda la altura de la puerta que impida que se cierre cuando encuentre un obstáculo en el mismo
	Sistema manual de rescate de pasajeros.
	Verificación y medición del sistema de puesta a tierra independiente para los 2 ascensores, requerimiento con una resistencia menor a 5 ohmios
	Protección contra sobre cargas y cortos circuitos
	UPS // ARD Sistema de rescate automático.
	Sistema de lectura de piso mediante sensor fotoeléctrico.
<b>CONSIDERACIÓN DE CABINA</b>	
CARACTERÍSTICAS	La cabina debe estar completamente cerrada por paredes, piso y techo de superficie llena, las únicas aberturas autorizadas son las siguientes: a) Entradas para el acceso normal de usuarios. b) Trampillas y puertas de socorro. c) Orificios de ventilación
	Cada pared de la cabina debe tener una resistencia mecánica tal que, bajo la aplicación de una fuerza de 300 N perpendicular a la pared
	Sistema de pesa carga
	Finales de carrera en extremos superior e inferior del recorrido.
	Espejos y pasamanos
	Sistema de servicio de bomberos ubicado en el hall principal para la atención de emergencias en caso de incendios.
	Todas las puertas son de acero inoxidable panorámico
	<b>Mantenimiento</b>
CARACTERÍSTICAS	La distancia entre las placas topes de la cabina y la parte superior del amortiguador en su posición normal debe ser de 8 cm, caso necesario para el personal que se encuentre trabajando eventualmente.
	Instalación de luminaria en foso para la inspección de equipos.
	Los dimensionamientos de los ambientes del foso, cuarto de máquinas de acuerdo a normas vigentes,

<b>DISEÑO DE COCHE / CABINA</b>		
ESPECIFICACIÓN	Material del coche pared frontal	Acero inoxidable fino / Panorámico (puertas).
	Material del coche paredes laterales	Acero inoxidable fino.
	Material del coche pared trasera	Acero inoxidable fino.



*Celia*  
 Mery Stámas Tumba  
 NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
 EL COMITÉ GENERAL



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

	Pretil	Acero inoxidable fino.
	Piso	Porcelanato.
<b>DISEÑO DE PUERTA DE ATERRIZAJE // COP &amp; LOP</b>		
ESPECIFICACIÓN	Puerta de rellano en planta baja	Acero inoxidable fino / panorámico.
	Jamba estrecha en planta baja	Acero inoxidable fino
	Puerta de Descanso en otros pisos	Acero inoxidable fino / panorámico
	Jamba estrecha en otros pisos	Acero inoxidable fino
	Umbral	Aluminio Extruido
ESPECIFICACIÓN	Linterna	Cada piso debe contar con una linterna superior de indicador de piso.
	COP Tipo	Placa frontal en acero inoxidable
	COP Mostrar	LCD / 12" a 12.5" (VIDEO Y AUDIO) mínimo de 1 GB de memoria.
	LOP Tipo	Placa frontal en acero inoxidable
	LOP Mostrar	LCD independiente por cada ascensor en total 14 unidades. 2 botoneras individuales por cada piso.
	ARD // UPS	Si detallar cual se usara



### PERSONAL CLAVE:

#### 1. INGENIERO RESPONSABLE:

**APELLIDOS Y NOMBRES** : CESAR ADRIÁN SUAREZ HUAMAN  
**DNI N°** : 19929792  
**PROFESIÓN** : INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
**REGISTRO DE MATRÍCULA** : 27768

#### 2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:

**APELLIDOS Y NOMBRES** : JUAN CARLOS ARIAS CISNEROS  
**DNI N°** : 40828426  
**PROFESIÓN** : INGENIERO CIVIL  
**REGISTRO DE MATRÍCULA** : 146627

#### 3. TÉCNICO ESPECIALISTA:

**APELLIDOS Y NOMBRES** : CRISTIAN RÍOS ESPINOZA  
**DNI N°** : 42215745  
**PROFESIÓN** : TEC. EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL  
**REGISTRO DE MATRÍCULA** : NO CORRESPONDE

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,





pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte del responsable del AREA DE ALMACÉN.
- Informe del responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad
- Informe Técnico por parte del Residente y Supervisor o Inspector de Obra
- Carta de Garantía del Bien
- Dossier de Calidad
- Manual de Operación y Mantenimiento
- Comprobante de pago.

### AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**
- ✓ RUC N° **20601357276**
- ✓ Nombre del banco: **CREDITO - BCP**
- ✓ CCI: **002-194-002357265056-94**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA AHORROS**
- ✓ Moneda: **SOLES**

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**Nota:** El contratista no podrá argumenta la no entrega de la Orden de Compra, como pretexto para el inicio de plazo (Ejecución Contractual).

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.





## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 80/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 129-A-2024-CACSL, emitida por Compañía de Seguros de Crédito y Garantías – SECREX Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el AREA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE OBRAS en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



*Mery Salinas Tumba*  
 MERY SALINAS TUMBA  
 NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
 EL CONTRATISTA General



Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Incumplimiento Injustificado	Monto de penalidad	Procedimiento
1	Falta de Implementos de Seguridad (Ropa de trabajo o EPP)	0.05 UIT Por persona y por ocurrencia	Acta de Observación del jefe de la Sección de Instalaciones con el Ingeniero Responsable
2	Incumplir los requisitos del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo.	0.10 UIT Por ocurrencia	Acta de Observación del jefe de la Sección de Instalaciones con el Ingeniero Responsable
4	Cambiar al personal propuesto, sin autorización de la entidad.	0.10 UIT Por ocurrencia y por persona	Acta de Observación del jefe de la Sección de Instalaciones con el Ingeniero Responsable

### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento



  
 Merys Salinas Tuma  
 NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
 REPRESENTANTE



diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



  
Merys Satinas Tumba  
NOVA ASCENSORES E.I.R.L.  
EL CONTRATISTA #1



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

### DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** [OASA@regionjunin.com.pe](mailto:OASA@regionjunin.com.pe).

### DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Av. 2, Mz. Q2, Lt. 13, A.H. La Rinconada – San Juan de Miraflores - - Lima - Lima
- **Correo Electrónico:** [novascensores@gmail.com](mailto:novascensores@gmail.com)
- **Celular:** 913543593 - 976313424

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes julio de 2024.



**CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

**"LA ENTIDAD"**

**NOVA ASCENSORES E.I.R.L.**

**Sra. Mersy Cladibel Salinas Tumba**

Gerente General

**"EL CONTRATISTA"**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL